

vista del informe que antecede, recibido por el acaudalado Presidente Municipal, lo aprueba en todas sus partes, con satisfacción, ya que el resultado obtenido en las partes material y económica se debiera la equidad observada en la distribución de los fondos del Erario Municipal. Con lo que firmó la presente que se firmó para constancia ante mí el Secretario: José María Salazar Rojas

Cecilia Gómez

Baltazar Guerrero

José W. Quintanilla

Ricardo Martínez

Acta N.º 1.

Acuerdos del día 3 de Enero de 1942.

Presidencia del Sr. Silvano Rojas.

En la Villa de Coahuila de Zaragoza, Estado de Nuevo León, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las dieciséis horas, fuereon presentados en la Sala de Acuerdos del P. Ayuntamiento de esta misma Villa, los miembros que lo integran, y abierta que fue la sesión, le Secretario dió lectura al acta del acuerdo anterior la que sin discusión alguna fué aprobada. Se dió cuenta con la correspondencia recibida, y se aprobó el término respectivo para su despacho. El Sr. Presidente Municipal dió cuenta con la Cuentas número 26-44, girada por el Departamento de Exterminación de las Hierbas Venenosas de Gobierno, con fecha Diecinueve primero del año anterior, mil novecientos cuarenta y uno, en la cual se previene se desarrolle la respectiva actividad convocando a los dueños, aparceros y poseedores de propiedades agrícolas a una reunión pública para hacerles ver el ma-

interese del Gobierno con el objeto de lograr la
superioridad de muchos esfuerzos productivos en el re-
mo agrícola, y en este manifiesto que por ningún
modo deben quedar sin cultivo las tierras suscepti-
bles de aprovechamiento, bajo el concepto de que las
tierras que no se cultivaren y que están comprendidas en
las disposiciones de la Ley de Tierras Dieras, quedarán
bajo la jurisdicción del Ayuntamiento para dulas en
aparcería o arrendamiento, a quienes les soliciten de
acuerdo con la Ley. Fue igualmente se ejerce estricta
vigilancia para que se cumpla por parte de los Regi-
stradores, con las disposiciones de la Ley de Tierras Dieras,
respecto de los terrenos en que deben emplearse a
ejecutar las labores agrícolas, para asegurar que no
quedan sin cultivo extensión alguna susceptible de
aprovechamiento, debiendo los Registros cooperar dan-
do facilidades a los propietarios, para que en el de-
rollo de sus programas no surjan dificultades y
en su caso resolventes dentro del la mayor armonía
y con estricto apego a la Ley. El Ayuntamiento
dispuso que se del cumplimiento de la disposición
superior de que se hace mérito, y se informe al
Gobierno de la remisión a que se remite a los
agricultores, sobre el asunto de que se hace men-
ción. Con lo que terminó el presente acuerdo que
se firmó de conformidad para su consecución, ante
mí el Secretario: Doy fe.

Roberto Goyz

Baltazar Gurray

Leocadio Goyz

José W. Martínez

Alonso Martínez